



RESOLUCION JEFATURAL N° 136-2024-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 16/05/2024

VISTO:

El Informe N°365-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO; Nota N° 795-2024-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA; Informe N°158-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL; Informe N° 043-2024-CJGO/EICMO; Carta N° 041-2024-CESCH/RL; Informe N° 024-2024-CGS-SO/MPMM; OFC-TCR-028-2024; Informe Legal N° 156-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS, con fecha 15 de noviembre de 2019 el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC y el Contratista CONSORCIO TAMBO CCARACOCHA, suscriben el Contrato N° 008-2019, para la Ejecución de la Obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 1: ITEM 2: TRAMO URBANO (VERTEDERO SARAJA- PUENTE GRAU)”; por un plazo contractual de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios, siendo la fecha de inicio el 16 de diciembre de 2019;

Que, el citado procedimiento de contratación, para la Ejecución de la Obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 1: ITEM 2: TRAMO URBANO (VERTEDERO SARAJA- PUENTE GRAU)”, fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30556, siendo que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556;

Que, el numeral 7.A-8 de la Ley N° 30556, concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, señala que, en todo lo no regulado y siempre que no contengan dicha normativa especial, resulta de aplicación supletoria lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD sobre Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, señala:

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS

(...)

7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago y otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

7.3. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

(...)

7.3.2 Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 7.2 de esta Directiva, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad, para periodos mensuales, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, y debe ser cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

(...)



7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.4.2 La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.”

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 13 de marzo de 2024, se modificó a noventa y cinco (95) días calendarios, la ampliación excepcional de plazo, por concepto de impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes, y toda otra medida que resulten necesarias para la reactivación de la obra y su ejecución, que deriven directamente del Estado de Emergencia Nacional, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 052-2020-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 06 de julio de 2020, integrada por la Resolución Jefatural N° 065-2020-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 29 de julio de 2020, por 180 días calendarios, a favor del CONSORCIO TAMBO CCARACOCHA encargado de la ejecución de Obra CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANHAJALLA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ITEM II: SECTOR II-1: TRAMO URBANO (VERTEDERO SARAJA – PUENTE GRAU), en mérito a los argumentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante OFC-TCR-028-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el Sr. Erick Candioti Rivas, representante común del Contratista Consorcio Tambo Ccaracocho, solicita a la Supervisión Consorcio Grau Sur, el pago de gastos generales del mes de Enero 2024, por ampliación excepcional de plazo, siendo observadas por el Supervisor de la Obra, mediante la Carta N° 038-2024-CESCH/RL. Posteriormente, el Consorcio Tambo Ccaracocho a través del OFC-TCR-039-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, levanta las observaciones a la valorización N° 02 de gastos generales por ampliación excepcional de plazo – enero de 2024;

Que, mediante Carta N° 041-2024-CESCH/RL de fecha 09 de mayo de 2024 el representante común del Consorcio Grau Sur adjunta el Informe N° 024-2024-CGS-SO/MPMM, mediante el cual señala que el contratista acredita los gastos incurridos durante este período, así también los gastos generales a reconocer están dentro de lo considerado en la estructura de gastos generales por AEP. Por lo tanto, da CONFORMIDAD a la valorización N° 02 de Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo correspondiente al mes de enero del 2024, por el monto correspondiente a la suma de S/ 82,314.74 (Ochenta y dos mil trescientos catorce con 74/100 soles), incluido IGV;

Que, a respecto la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, con el Informe N°158-2024-GORE-ICA-PETACC-SJSyL de fecha 15 de mayo de 2024 concluyo en lo siguiente:

“5. CONCLUSIONES

Que el Supervisor de obra el Consorcio Grau Sur ha cumplido con otorgar la conformidad de la Valorización N°02 de Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo.

Que la Valorización N°02 de Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo asciende a la Suma de S/ 82,314.74 (Ochenta y dos mil trescientos catorce con 74/100 soles) Incluido IGV.

Que el Ingeniero Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra OTORGA OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD a la Valorización N°02 de Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo, presentada por el contratista y con la conformidad del Supervisor de Obra, quien es el representante de la Entidad en Obra, para que se continúe con el trámite de pago.



Visto el Informe del Ingeniero Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra y del Supervisor de la Obra quien representa a la entidad y es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; de los cálculos y veracidad de la Valorización presentada; y con los fundamentos señalados en el análisis del presente documento, esta Subjefatura de Supervisión y Liquidación Da Conformidad a la **Valorización N°02 de Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo que asciende a la Suma de S/ 82,314.74 (Ochenta y dos mil trescientos catorce con 74/100 soles).**

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar la Valorización N°02 de Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo a la Sub Jefatura de Obras para su revisión, verifique y emita su conformidad según lo señalado en el Manual de Operaciones del PETACC.”

Que, con el Informe N° 365-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 16 de mayo de 2024, la Subjefatura de Obras del PETACC, ha concluido en lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Con INFORME N°158-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL de fecha 15 de mayo del 2024 la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación da CONFORMIDAD a la Valorización N°02 Mayores Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo por el monto de S/ 82,314.74 (Ochenta y dos mil trescientos catorce con 74/100 soles) incluido IGV.
- 3.2. La Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares comunica que ha realizado el compromiso anual de la CCP N°55 en el cual se encuentra respaldado la Valorización N°02 Mayores Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo por el monto de S/ 82,314.74 (Ochenta y dos mil trescientos catorce con 74/100 soles) incluido IGV.
- 3.3. Esta Sub Jefatura luego de haber revisado la Valorización N°01 Mayores Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo, otorga CONFORMIDAD a la Valorización de Mayores Gastos Generales por el monto de S/ 82,314.74 (Ochenta y dos mil trescientos catorce con 74/100 soles) incluido IGV.
- 3.4. Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en la Ley N°31954, “Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024” y a lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas de que el FONDES cuenta con recursos insuficientes para atender solicitudes de financiamiento y que para el año fiscal 2024, la ARCC no cuenta con marco legal vigente para realizar el trámite de financiamiento respectivo que garantice su continuidad, la Oficina de Planificación y Presupuesto – ARCC se encuentra imposibilitada para atender las solicitudes de nuevos financiamientos, esta Sub Jefatura en vista de lo acontecido opina que se debe asumir los pagos correspondientes no financiados del presente año con la única finalidad de darle continuidad a la ejecución de la Obra “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada cansas / Chanchajalla” con CUI N°2228738, y que esta no se vea afectada por daños y/o perjuicios financieros, generados por posibles suspensiones y/o paralizaciones de obra.
- 3.5. Previo al pago de la Valorización N°02 Mayores Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo, se determina derivar el presente informe y los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de emitir su pronunciamiento respectivo y de ser procedente proyectar la resolución de aprobación de la Valorización N°02 Mayores Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo.
- 3.6. Finalmente, aprobado la Valorización N°02 Mayores Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo se deberá derivar el presente informe y los antecedentes a la Dirección de Administración del Petacc, para el trámite de pago respectivo de la Valorización N°02 Mayores Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo, por el monto de S/ 82,314.74 (Ochenta y dos mil trescientos catorce con 74/100 soles) incluido IGV.”

Que, se debe tener en cuenta que mediante Ley N° 30556, Ley que declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. (En adelante, la Ley);

Que, conforme lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante el TUO de la Ley), establece que: “la totalidad de los



recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de El Plan son financiados con cargo al Fondo para intervenciones, ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales”. En ese sentido, el financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad se efectúa con cargo a los recursos del FONDES;

Que, de lo expuesto, se debe considerar lo señalado en el numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024, aprobado por Ley N° 31953, establece que:

“70.2 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, comprendidos en el PIRCC, a financiar y/o cofinanciar las intervenciones del PIRCC, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efecto de lo autorizado en el presente numeral, los referidos pliegos quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.”

Que, para proceder a la autorización del pago respecto, es necesario tener en consideración lo estipulado en el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, que indica:

“4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Que, para tal efecto mediante la Nota N° 795-2024-GORE.ICA-OA/UASA de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares ha comunicado que ha realizado el compromiso anual de la CCP N° 55;

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO GRAU SUR, y los informes técnicos de los Directores de las Subjefatura de Obras y Supervisión y Liquidación a través de sus informes Informe N° 158-2024-GORE-ICA-PETACC-DSL e Informe N° 365-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO, en mérito a los cuales esta Jefatura del PETACC, sustenta la decisión de la Entidad de aprobar la valorización N° 02 de mayores gastos generales por ampliación de plazo excepcional correspondiente a la ejecución de la Obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 1: ITEM 2: TRAMO URBANO (VERTEDERO SARAJA – PUENTE GRAU)”, se hace necesario emitir el acto resolutive que lo apruebe;

Estando al Informe Legal N° 156-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ y con el visto de las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reconocimiento de pago de la Valorización N° 02 de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Excepcional correspondiente a la obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2228738, SECTOR II - 1: ITEM 2: TRAMO URBANO (VERTEDERO SARAJA – PUENTE GRAU)”, del Contrato N° 008-2019, a favor del CONSORCIO TAMBO CCARACOCHA, por el monto de S/ 82,314.74 (Ochenta y dos mil trescientos catorce con 74/100 soles) incluido IGV y reajustes, de acuerdo a los considerandos expuesto en la presente Resolución.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO TAMBO CCARACOCHA**, Supervisor de la Obra, Subjefatura de Obras, y de Supervisión y Liquidación, así como de la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

ING. LUIS FERNANDO BURGUA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

